

SESIÓN ORDINARIA Nro. 140-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves tres de enero de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Primero: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Marvin Jaén Sánchez, **Propietario.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcaldesa en ejercicio: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 139-2012.-

19:11 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 139-2012.- A las diecinueve horas once minutos del tres de enero de dos mil trece.- Con votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 139-2012.

Para esta votación participa la Regidora Natalia Galeano Calderón, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos, ausente en la sesión cuya acta se aprueba.
--

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: *La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los artículos 170 y siguientes de la Constitución Política, artículos 4 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates emite el siguiente dictamen:*

Se conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por los señores Carlos Antonio Rueda Segura, cédula de identidad número 110760943 y FRANCINIE FLORES SEGURA, cédula de identidad número 111860725 en contra del avalúo según modificación automática por aplicación del artículo 14 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por los señores Carlos Antonio Rueda Segura, cédula de identidad número 110760943 y FRANCINIE FLORES SEGURA, cédula de identidad número 111860725 en contra del avalúo según modificación automática por aplicación del artículo 14 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO: Los recurrentes solicitan que: a) Que se les tase el impuesto conforme lo indican los numerales 7 y 14 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles 7509, tomando en consideración la base imponible que aparece registrada como el permiso de construcción de mayor valor y se aplique el mismo proporcionalmente a cada derecho y por consiguiente, se nos aplique la exoneración al impuesto sobre bienes inmuebles, al no superar los cuarenta y cinco salarios bases el valor de cada derecho; b) Se modifique el valor registrado en la base de datos para cada derecho de la finca 572562 a ¢ 11.760.000,00 y se aplique la exoneración total del impuesto de bienes inmuebles a cada derecho de la finca 572562.

TERCERO: Debe hacerse notar que con anterioridad habían formulado una gestión de recurso de revocatoria y apelación para que se modifiquen las tasas y valor impuesto, el cual fue resuelto mediante oficio DTMC-492-04-2012 suscrito por el Lic. Oscar Cordero, Director Tributario de la Municipalidad, acogiendo parcialmente la solicitud en lo que se refiere al cobro de tasas.

CUARTO: Que existen sendas Resoluciones No. 3179 de la Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, que disponen en lo que interesa: "(...) Por tanto, se resuelve: Con fundamento en las disposiciones precedentes, se exonera del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, según el siguiente detalle (...).

QUINTO: Que mediante acuerdo número 3, capítulo 4 del acta de la sesión ordinaria No. 131-2012 del 1 de noviembre del 2012 se devolvió a la Administración, el expediente, a efecto de que se subsanaren algunos yerros procedimentales, concretamente: "(...) **PRIMERO:** Por las razones expuestas se impone devolver el expediente a la Administración Municipal a efecto de proceder conforme en derecho corresponde, a fin de que se informe apropiadamente a este Concejo para poder emitir la resolución que resulte pertinente. **SEGUNDO:** Notificar a las partes recurrentes conforme dispone la ley. Comuníquese en el medio señalado. Se devuelve expediente con 40 folios originales. (...)"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat, emitió la resolución No. 0334-12-2012 de las 13:44 horas del día 4 de diciembre del 2012, mediante la cual resuelve: "(...) Con base en lo expuesto y de conformidad a lo que se establece en los artículos 10 y 14 de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, artículos 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento a la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles y artículos 83 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores Carlos Alonso Rueda Segura y Francini Flores Segura contra el Oficio no. DTMC-492-04-2012. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley No. 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra el presente acto caben los recursos de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de lo siguientes quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación. La secretaria del Concejo se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio municipal. Notifíquese. (...)."

SEGUNDO: Que se ha remitido a este Concejo el correspondiente recurso de apelación para la emisión del acto correspondiente.

TERCERO: Que aún y cuando la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles en la resolución No. 0334-12-2012 de las 13:44 horas del día 4 de diciembre del 2012 no se refiere en forma expresa a la revocación o derogatoria de la resolución No. 3179 de la Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, que exonera del pago del impuesto de bienes inmuebles, las propiedades de los recurrentes; lo cierto es que ha operado una derogación tácita de la misma, toda vez que por emisión de resolución fundamentada posterior, (la No. 0334-12-2012) se emite nuevo acto administrativo que confirma los valores de la propiedad de los recurrentes.

Nótese además, que el sistema de exoneración pretende proteger valores mucho más bajos que la hipoteca constituida sobre el inmueble objeto de avalúo automático.

CUARTO: Que el artículo 14 de la Ley sobre el Impuesto de los Bienes 14. Modificaciones automática de la base imponible de un inmueble: La base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por: a) (...) b) La constitución de un gravamen hipotecario o de cédulas hipotecarias. En este caso, la nueva base imponible será el monto por el que responda el inmueble, si fuere mayor que el valor registrado. (...) f) La construcción o adición, en los inmuebles, de mejores apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. (...)."

QUINTO: Que en el caso que nos ocupa, no encuentra este Concejo Municipal, que exista fundamentación técnica, ni motivación suficiente, para acoger el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes. Al contrario, existen elementos suficientes para confirmar el acto recurrido. Nótese que en el año 2011, el valor del inmueble fue modificado, cuya aplicación, entró a regir en el año 2012. Lo anterior

con objeto de los permisos de construcción números 014-2011 y 017-2011 por valores de ¢23.520.000,00 y ¢760.000,00 respectivamente.

También es menester tener por acreditado que antes de tramitar dichos permisos, los recurrentes constituyeron un gravamen hipotecario sobre el bien en avalúo, por un monto de ¢16.420.000,00.

En consecuencia, le resultan de aplicación los incisos b) y f) del artículo 14 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles acordado por la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto es obligación legal de este Concejo Municipal rechazar el recurso de apelación elevado a este Concejo Municipal.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 14 incisos b) y f) de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION, interpuesto por los señores Carlos Alonso Rueda Segura, cédula de identidad 110760943 y Francine Flores Segura, cédula de identidad 111860725, en contra del oficio DTMC-492-04-2012 de esta municipalidad y se confirma en todos su extremos el acuerdo recurrido.

SEGUNDO: En otro orden de cosas, se advierte a los señores Carlos Alonso Rueda Segura, cédula de identidad 110760943 y Francine Flores Segura, cédula de identidad 111860725, que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE EN LOS CORREOS ELECTRONICOS crueda@cfia.go.cr y fflores@abogados.co.cr Se devuelve expediente con 59 folios originales.

Dado en la ciudad de Curridabat, al ser las 18:00 horas del día 20 de diciembre del 2012.

RECESO: 19:18 a 19:20 horas.

19:21 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR CARLOS ALONSO RUEDA SEGURA Y FRANCINIE FLORES SEGURA.- A las diecinueve horas veintiún minutos del tres de enero de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda acoger el mismo en todos sus extremos. Consecuentemente:

- 1. En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 14 incisos b) y f) de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del**

Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION, interpuesto por los señores Carlos Alonso Rueda Segura, cédula de identidad 1-1076-0943 y Francinie Flores Segura, cédula de identidad 1-1186-0725, en contra del oficio DTMC-492-04-2012 de esta municipalidad y se confirma en todos su extremos el acto recurrido.

2. Se advierte a los accionantes, que contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a hacer valer sus derechos dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo.

19:22 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintidós minutos del tres de enero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- RESOLUCIÓN INFORME AM 09-2012 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se somete a consideración, el informe AM 09-2012 de Auditoría Interna que se denomina: "ESTUDIO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT," del cual dimanar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.

Los nuevos retos a los que están enfrentando los diferentes Comités Cantonales y de Recreación de Deportes requieren cada vez más que estos se preparen para responder con eficiencia y eficacia a las demandas internas y del entorno, y poder asumir así más competencias y recursos. Tales desafíos también exigen de esas instituciones, disponer de adecuadas plataformas organizativas y de una eficaz administración de su recurso humano, que les permita una gestión integral, en beneficio de los intereses de sus respectivas comunidades. Al respecto, esta Auditoría en varios informes ha señalado la necesidad de mejorar su gestión que permita estimular un adecuado ambiente de control para poder garantizar el logro de los objetivos institucionales.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, no mantuvo la vigencia correspondiente a su nombramiento, permaneciendo por lapsos considerables sin estar integrado en su totalidad, por lo que no tuvo la regularidad deseable para cumplir de manera efectiva con su cometido. Los miembros de turno de las Juntas Directivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, soslayaron la obligación de cumplir con las normativas vigentes que rigen el funcionamiento de esa organización de servicio comunal, principalmente en cuanto al compromiso de velar por el buen uso de los recursos públicos presupuestarios puestos a su disposición de manera casi incondicional.

Se realizaron contrataciones de servidores sin que se pudieran obtener los resultados esperados como parte de su gestión, recibiendo la remuneración correspondiente.

No se dispone de una estructura administrativa acorde con los recursos disponibles en función de una adecuada administración de los mismos.

Ante tales circunstancias, la administración del Comité debe asumir el reto ineludible de contratar al personal más idóneo para los puestos que requiera, así como disponer de las herramientas necesarias para mejorar la administración de su recurso humano, y potenciar al funcionario como el medio más importante para el logro de los objetivos institucionales, de tal forma que contribuya a fortalecer la gestión de dicho Órgano Colegiado, y así garantizar servicios de calidad a los usuarios.

RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Ejercer en forma oportuna su competencia, en lo relativo a la integración y administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat para futuros nombramientos.
2. Analizar la posibilidad de reforzar o actualizar el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, con el fin de que se dispongan de mayores herramientas que faciliten una adecuada y oportuna supervisión sobre las actuaciones del mencionado Comité Cantonal.

A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat

1. Remitir a este Despacho, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recibo de este documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.
2. Analizar la posibilidad de reforzar o reorganizar la parte administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en virtud del presupuesto tan elevado que por años ha sido girado a ese órgano.
3. Insistir ante la administración para que las recomendaciones que faltan por cumplir derivadas en los informes (AM-01/2007, AM-05/2007 y AM-011-2009), sean atendidas en un plazo no mayor de tres meses. **Ver punto 2.12 y Anexo 1.**
4. Implementar en el plazo de tres meses políticas que permitan disponer de la adecuada información contable. **Ver punto 2.1**
5. En el plazo de dos meses, realizar un estudio que permita determinar la posibilidad de establecer una estructura administrativa acorde a las necesidades y el presupuesto con que en la actualidad se dispone.

6. De acuerdo a lo mencionado en el presente estudio valorar las labores que a la fecha ha ejecutado el actual contador y tomar, en un plazo de un mes, las decisiones que corresponden. **Ver punto 2.1.**
7. Tomar las acciones inmediatas para que todo reintegro de caja chica se realice respetando la normativa establecida en el "Reglamento para el funcionamiento del fondo de caja chica de la Municipalidad de Curridabat". **Ver punto 2.2**
8. De forma inmediata llevar el libro o registro de actas actualizado en donde se deberá consignar todos los acuerdos que se tomen en las Sesiones de la Junta Directiva del Comité. **Ver punto 2. 4**
9. Considerar lo mencionado en el punto 2.4 del presente informe y tomar las acciones que correspondan para que en lo sucesivo se elimine la práctica de elaborar actas repetidas.
10. De manera inmediata abstenerse de aceptar recibos o facturas como respaldo a los pagos realizados por el Comité Cantonal, sin que cumplan con los requerimientos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa. **Ver punto 2.5**
11. Instruir a quien corresponda para que en un plazo de dos meses se levante un inventario de los activos propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así mismo mantener registros auxiliares y mecanismos que permitan identificar cada uno de estos activos. **Ver punto 2.7**
12. De forma inmediata, eliminar la práctica de utilizar los recursos asignados en otras actividades diferentes, sin existir norma expresa que faculte a la administración su utilización. **Ver punto 2.8**

19:30 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME AM 009-2012 DE AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas treinta minutos del tres de enero de dos mil trece.- Conocido el informe AM 009-2012 de la Auditoría Interna, "ESTUDIO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT", una vez sometido éste a votación, por unanimidad es aprobado en todos sus extremos. En consecuencia, y en acatamiento de lo que dispone la Ley General de Control Interno, Ley 8292, en sus artículos 12 y 37, se ordena a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, la implantación de las recomendaciones del informe derivadas.

19:31 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del tres de enero de dos mil trece. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **FUNDACIÓN PROCAL.-** Informe de labores correspondiente al período enero - diciembre de 2012. **Se toma nota.**
2. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio en que comunica su imposibilidad de asistir a la presente sesión, razón por la que designa a la Licda. Alicia Borja Rodríguez en su lugar.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Informe de Auditoría aprobado:** Destaca la Síndica Ana Lucía Ferrero Mata, que el informe hoy aprobado, corresponde al período 2009 - 2011. Sin embargo, la nueva junta directiva que se constituyó en agosto de 2012, ya se reunió con el señor Auditor, entrándose en consecuencia, en el proceso de elaboración del cronograma de lo que él quiere. Esto, para enterar al Concejo de que dicho informe ya fue recibido por el comité, aun cuando son situaciones detectadas con anterioridad a que los actuales miembros asumieran sus puestos, pero hay cosas que estiman muy atinadas y que creen que, acatándolas, se va a facilitar la comunicación con el Concejo por ende, llevarse a cabo una labor más ágil.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Sobre el tema, señala que si bien el estudio es de períodos anteriores, había errores que se vinieron arrastrando y cometiéndose en este período. Pregunta por consiguiente, quién da seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones. (Al respecto, se aclara que el seguimiento de los acuerdos le corresponde, además de la Auditoría, a la Secretaría)

No obstante, la señora Ferrero Mata ofrece enviar copia de la documentación al Concejo.

2. **Inicio de obras para la Red de Cuido en Tirrases:** Comenta la Regidora Suplente Dulce María Salazar Cascante, que felizmente se está realizando la obra para establecer la red de cuidado de Tirrases, aunque le resultó doloroso saber que ya se desmanteló el edificio donde durante tanto tiempo funcionó el salón comunal, para proceder mañana con su demolición y levantar la nueva estructura. Esto le parece una excelente noticia, porque muchas madres serán beneficiadas con este servicio. Manifiesta sentirse muy contenta porque la señora Presidenta de la República, Licda. Laura Chinchilla Miranda, junto con el IMAS, esté haciendo honor a su promesa. Agradece también a la Municipalidad en lo que corresponde.
3. **Uso de tiquetes para infantes de escasos recursos:** Solicita el Regidor Roy Barquero Delgado, se indique cuál será el sector en que podrán los niños y niñas de escasos recursos, hacer uso de los tiquetes suministrados.

Presidente del Concejo: Relata que solamente uno de los propietarios de carruseles facilitó el espacio para mañana de 10:00 a 12:00 horas, en el sector de Curridabat. Ello a raíz de una negociación que se hizo ayer alrededor de las 19:00 horas de ayer.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO